

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Espeluy por un importe de noventa y dos mil doscientos noventa y cinco con noventa y nueve céntimos de euros (92.295,99 €) que representa el sesenta por ciento (60%) del importe global del presupuesto del proyecto: Sondeo para captación de Aguas Subterráneas en el Paraje de Las Tobas de Espeluy, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2, código de proyecto de inversión 1996000121, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Anualidad 2002: 92.295,99 euros.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Espeluy como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Espeluy, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico, quien supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un libramiento único, con previa justificación, correspondiente al cien por ciento (100%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de noventa y dos mil doscientos noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (92.295,99 €), posterior a la publicación de la presente Orden.

El libramiento de la subvención, se hará efectivo, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Espeluy de dos ejemplares originales de una única certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa, y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las con-

diciones establecidas dentro del proyecto redactado, debiendo ser visadas por el Técnico reseñado en el punto quinto de la presente Orden, y con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de Espeluy correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Ayuntamiento de Espeluy deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 24 de septiembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas en Mairena del Aljarafe, Isla Mayor y Alanís.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 25 de septiembre de 2002, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indica:

- Mairena del Aljarafe.
32 viviendas, expediente SE-97/010-V.
Del día 2 de enero al 27 de febrero de 2003.
- Mairena del Aljarafe.
30 viviendas, expediente SE-94/020-V.
Del día 2 de enero al 27 de febrero de 2003.
- Isla Mayor.
18 viviendas, expediente SE-97/060-V.
Del día 15 de octubre al 15 de diciembre de 2002.
- Alanís.
28 viviendas, expediente SE-97/030-V.
Del día 15 de octubre al 15 de diciembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán en los respectivos Ayuntamientos, según modelo oficial.

Podrán solicitar viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos establecidos en los Decretos 413/90, de 26 de diciembre, 166/1999, de 27 de julio, con las modificaciones del 127/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 237/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad de Veterinaria, y por el que se lleva a cabo la regulación de la jornada de trabajo y la realización de servicios extraordinarios de los funcionarios pertenecientes a dicha especialidad.

El artículo 4 del Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Veterinaria, establece que la estructura funcional de la plantilla de dicho Cuerpo queda articulada en base a los puestos de trabajo que se recogen en el Anexo del mismo.

La aprobación y puesta en funcionamiento del Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina ha supuesto un importante incremento de las cargas de trabajo relacionadas con el control de dicha enfermedad, lo que hace necesario una ampliación de la plantilla de funcionarios del mencionado Cuerpo en aquellos Distritos en los que se concentra especialmente el sacrificio de bovinos pertenecientes a las poblaciones diana, para la recogida de muestras para la determinación de proteínas priónicas y/o retirada del Material Específico de Riesgo (MER).

Asimismo, al actualizarse el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía por Orden de la Consejería de Salud, de 7 de junio de 2002, resulta necesario adaptar la referida plantilla a la nueva realidad existente.

Por otra parte, es necesario acometer también la regulación de la jornada y la realización de servicios extraordinarios de los funcionarios pertenecientes a la mencionada especialidad que, aunque pertenecientes a un Cuerpo de la Administración General de la Junta de Andalucía, desarrollan sus funciones en el ámbito sanitario y con significativas particularidades en su prestación de servicios.

Dicha regulación viene justificada por cuanto el trabajo de dichos funcionarios se desarrolla en gran medida a demanda de establecimientos industriales, como son mataderos y lonjas que tienen, además, sus propios y peculiares horarios de funcionamiento. A ello hay que sumar la existencia de otras intervenciones como son las correspondientes a espectáculos taurinos.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido oídas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de la autorización y mandato previstos en los apartados 5 y 7 del artículo 76 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la

que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, a propuesta del Consejero de Salud, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de septiembre de 2002.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la denominación del Capítulo IV del Decreto 395/2000, de 26 de septiembre.

La denominación del Capítulo IV del Decreto queda redactado como sigue:

«Capítulo IV Sistema Retributivo, Jornada y Compensación por Servicios Extraordinarios».

Artículo 2. Adición del artículo 10 al Decreto 395/2000, de 26 de septiembre.

Se añade el artículo 10 con la siguiente redacción:

Artículo 10. Jornada.

1. La jornada laboral de los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Veterinaria, es de 35 horas en cómputo semanal de lunes a viernes, más 110 horas en cómputo anual, según lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo único del Decreto 150/1999, de 29 de junio.

2. La jornada que se realice entre las 8 horas y las 22 horas tendrá la consideración de diurna y la que se realice entre las 22 horas y las 8 horas tendrá la consideración de nocturna. En este último caso, cada hora trabajada se computará a razón de 1,06 horas.

Artículo 3. Adición del artículo 11 al Decreto 395/2000, de 26 de septiembre.

Se añade el artículo 11 con la siguiente redacción:

Artículo 11. Servicios extraordinarios y gratificaciones.

1. En casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios, previa autorización del Director de Distrito de Atención Primaria correspondiente, podrán realizarse por los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Veterinaria, servicios extraordinarios.

2. Los servicios extraordinarios que se realicen fuera de la jornada semanal de 35 horas y, en su caso, del suplemento anual que debiera realizarse durante la misma, se compensarán preferentemente mediante la reducción del tiempo empleado en los mismos, en el período posterior más próximo en que así pueda hacerse. Dicho tiempo, que no podrá exceder de 51 horas mensuales, se incrementará en un 25% más, del efectivamente realizado.

3. En los supuestos en que no sea posible la anterior compensación, los servicios extraordinarios se compensarán mediante abono de gratificaciones en la cuantía resultante de aplicar proporcionalmente al máximo permitido de 51 horas mensuales la cantidad de 519,17 euros, más los incrementos que anualmente establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz. Las cantidades abonadas en concepto de gratificaciones se comunicarán a la Junta de Personal correspondiente.

4. En ningún caso, las compensaciones previstas en este artículo serán susceptibles de prorrateo en pagas extraordinarias y vacaciones.